



CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCIA

ORDEN DE 23 DE MAYO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCIA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada por la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la promoción, fomento e impulsar las actividades físicas y el deporte con la finalidad de desarrollar, propiciar y facilitar el acceso de los ciudadanos a la práctica del deporte por cuanto contribuye a la educación y formación integral de las personas.

Esta finalidad se desarrolla, de conformidad con el artículo 3 de la citada Ley, de acuerdo con un conjunto de principios generales de actuación entre los que se encuentran la promoción de medidas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición.

Del mismo modo, la Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia dedica su Título VII al deporte de alto nivel y de alto rendimiento regional recogiendo como obligación de la Administración Autonómica la de apoyar y promover el deporte a este nivel y reconocer a estos deportistas un conjunto de beneficios tales como la concesión de ayudas económicas.

La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas económicas para deportistas regionales por los resultados deportivos obtenidos durante los años 2014 y 2015 conforme a lo dispuesto en la presente Orden, con la finalidad de posibilitar el desarrollo o consolidación de su rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico, así como contribuir a aumentar su presencia en competiciones del máximo nivel nacional e internacional, siendo de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia.

A este efecto, está prevista en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016 una partida presupuestaria destinada a estas ayudas.

Mediante Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M de 7 de agosto) se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, por lo que resulta procedente que, de conformidad con lo expuesto, esta Consejería convoque la concesión de ayudas económicas dirigidas a deportistas de alto rendimiento con el objeto de posibilitar el desarrollo o consolidación de su rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico así como aumentar su presencia en futuras competiciones de relevado carácter internacional.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Deportes y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M de 7 de agosto), ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, en base a los resultados deportivos obtenidos durante los años 2014 y 2015.

2. La finalidad de la presente convocatoria es posibilitar el desarrollo o consolidación del rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico de los deportistas que resulten beneficiarios de las ayudas, así como aumentar su presencia en las competiciones deportivas de mayor relevancia nacional e internacional, siendo de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia.

Artículo 2. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de las ayudas se concederá con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 19.04.00.457A.48461, proyecto 41665 "Programa y Actividades para atención al Deportista", por un importe máximo de 116.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 5.000 euros.

2. Las ayudas cubrirán el importe total, según el orden de prelación de las solicitudes, resultante de la aplicación de los criterios de valoración fijados, hasta el agotamiento del crédito disponible, y procediendo, en su caso, al prorrateo cuando el crédito disponible resulte insuficiente para atender a todas las solicitudes merecedoras de concesión.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Orden todos aquellos deportistas de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una antigüedad mínima de un año con respecto a la fecha de publicación de la presente Orden.
- c) Haber nacido en el año 2002 o anteriores.
- d) Haber obtenido un resultado según los criterios de valoración del Anexo IV, en las categorías de edad comprendidas entre la absoluta o senior y la categoría de edad cadete o equivalente a la misma en la modalidad deportiva correspondiente. No serán válidas aquellas categorías de edades superiores o simultáneas a la absoluta o senior de la modalidad correspondiente.
- e) Tener licencia de deportista en vigor, según corresponda, por una Federación deportiva de la Región de Murcia, en el momento de la presentación de la solicitud.
- f) Haber tenido licencia por una Federación deportiva de la Región de Murcia en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria.
- g) Tener en vigor o estar en disposición de obtener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento nacional (R.D. 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento) o alto rendimiento de la Región de Murcia (Ley 8/2015 de 24 de marzo de La Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia).

- h) Los deportistas de modalidades pertenecientes a Federaciones de Deportes para Personas con Discapacidad Física o Intelectual, Deportes para Ciegos o Sordos y Deportes para Parálíticos Cerebrales, que pretendan ser bonificados en las puntuaciones que les pudieran corresponder, según se recoge en el artículo 7.9 de la presente Orden.
- i) Cumplir los requisitos previstos en la base reguladora segunda, apartado a) y b) de la Orden de 27 de julio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M de 7 de agosto) por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, que se formalizará mediante la declaración responsable prevista en el Anexo III.

Artículo 4. Solicitudes: documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar por los interesados solicitud, dirigida a la Consejera de Cultura y Portavocía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se formalizará en el modelo normalizado (Anexo I) y que estará disponible en las páginas web: www.carm.es/cct y www.regiõndemurciadeportes.es
2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:
 - a) Autorización para la consulta de oficio del Documento Nacional de Identidad (Anexo V), o fotocopia compulsada del mismo. En su caso, copia compulsada del documento equivalente de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea
 - b) Fotocopia compulsada de la licencia federativa de deportista en vigor.
 - c) Fotocopia de licencia o certificado federativo compulsado correspondiente al año o temporada en la que obtuvo los resultados objeto de la subvención.
 - d) En su caso, autorización para la consulta de oficio de la calificación de grado de discapacidad reconocido por el Instituto Murciano de

Acción Social (Anexo V) o fotocopia compulsada del mismo. En el supuesto de discapacidad reconocida por otra Comunidad Autónoma, copia compulsada del organismo público oficial.

- e) Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como Anexo V a esta Orden.
- f) Certificado expedido por entidad bancaria, en el que conste el código de cuenta cliente (20 dígitos), de la que el solicitante es titular y en la cual solicita que le sea abonada la ayuda económica.
- g) Resultados deportivos obtenidos por el solicitante durante el año 2014 y 2015, según modelo que se adjunta a la presente Orden como Anexo II, firmado y sellado por la Federación Española correspondiente.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos, se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Cultura y Portavocía, en la ventanilla única de aquellos municipios que dispongan de la misma, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las

oficinas de correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, según contempla el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

5. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
6. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados se tendrá al interesado desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según establece el artículo 71.1 de la misma Ley.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Deportes que seguirá lo establecido en las bases novena y décima de la Orden de 27 de julio de 2010.
2. Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas en la fase de preevaluación se constituirá una Comisión de Evaluación, presidida por el Director General de Deportes o persona en quien delegue, e integrada además por tres funcionarios de la Dirección General de Deportes, de rango no inferior a Jefe de Sección, designados por éste.

Artículo 6. Resolución del procedimiento.

1. La resolución del procedimiento se ajustará a lo establecido en las bases undécima y duodécima reguladoras de la convocatoria.
2. La Orden por la que se concedan o denieguen las ayudas correspondientes será notificada a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes de aquellos interesados que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Se asignará la puntuación más favorable a los resultados presentados por el deportista interesado, conforme a los criterios definidos en este artículo y al baremo de puntuación incluido como Anexo IV de esta Orden.

b) Serán baremables, los resultados obtenidos en Campeonatos de España e Internacionales durante los años 2014 y 2015, que deberán ir debidamente certificados por el Secretario o Presidente de la Federación Española correspondiente, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

c) Se valorarán las pruebas individuales, las pruebas de suma de esfuerzos individuales y las pruebas de equipo, de conformidad con el siguiente criterio:

1. En el caso de modalidades o especialidades deportivas individuales a cada deportista solicitante le corresponderá la puntuación íntegra que se asigna en cada nivel.

2. En el caso de modalidades de más de un componente, los deportistas solicitantes recibirán los siguientes porcentajes sobre la puntuación correspondiente al resultado conseguido:

- Modalidades de 2 ó 3 componentes: recibirán el 70% de la puntuación correspondiente al nivel accedido.
- Modalidades de 4, 5 ó 6 componentes: recibirán el 50% de la puntuación correspondiente al nivel accedido.
- Modalidades de 7 componentes en adelante: recibirán el 30% de la puntuación correspondiente al nivel accedido.

3. No se podrá puntuar por las clasificaciones obtenidas como equipo, club, nación o autonomía, cuando la clasificación proceda de la suma de varios resultados de especialidades o pruebas deportivas individuales, bien sea en Campeonatos del Mundo o de Europa, o en Campeonatos de España por equipos, clubes o selecciones autonómicas.

d) En las modalidades Olímpicas y Paralímpicas únicamente se tendrán en cuenta aquellas especialidades deportivas que formen parte del programa aprobado por los Comités Olímpico y Paralímpico Internacionales, para los próximos Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Rio 2016, respectivamente. En categorías de edad inferiores a la absoluta o senior, las pruebas de especialidades de modalidades olímpicas que debido a la categoría de edad del deportista no formen parte del programa de pruebas olímpicas al ser diferentes por criterios físicos, fisiológicos o técnicos acordes a la categoría de edad del deportista, podrán ser, a criterio de la comisión de evaluación, baremadas y puntuadas dentro del baremo de modalidades olímpicas.

7. La Comisión de evaluación podrá valorar en ambos baremos, las competiciones denominadas Copa del Mundo o Copa de Europa, que se valorarán con el 80% de los puntos que corresponderían a los mismos resultados baremados como Campeonatos del Mundo o de Europa, respectivamente, siempre que estas competiciones y clasificaciones obtenidas cumplan lo recogido en los apartados 3.3, 3.6 y 3.7 de este mismo artículo.
6. La participación en un Campeonato o Copa del Mundo o de Europa, o la condición de "haber sido internacional", sólo serán valoradas cuando el deportista participe en competición internacional oficial del calendario nacional/internacional como seleccionado, miembro o representante del equipo o selección española, previa convocatoria de su correspondiente Federación nacional.
7. Para la valoración de los resultados obtenidos en Campeonatos del Mundo o de Europa, se tomará en cuenta como factor de corrección, el número de países participantes, de conformidad con los siguientes criterios:
 - 7.1 Puntuación directa, según se indica en el baremo, en Campeonatos del Mundo con 22 o más países participantes o Campeonatos de Europa con 15 o más países participantes.
 - 7.2 Si hay entre 12 y 22 países participantes para resultados en Campeonatos del Mundo o entre 9 y 15 países participantes para resultados en Campeonatos de Europa, el deportista bajará un nivel del asignado por sus resultados dentro del baremo.
 - 7.3 Si hay entre 8 y 12 países participantes para resultados en Campeonatos del Mundo o entre 5 y 9 países participantes para resultados en Campeonatos de Europa, el deportista bajará dos niveles del asignado por sus resultados dentro del baremo. Si hay menor número de países participantes de los indicados en este punto para cada tipo de campeonato, no se considerarán los resultados de los deportistas, quedando excluidos de cualquier puntuación del baremo.

Si como resultado de aplicar el descenso de niveles previsto en función del número de países participantes, no correspondiese al deportista la asignación de nivel, se le valorará con el 50% de los puntos correspondientes al nivel C.
8. Cuando un deportista pretenda ser valorado dentro del baremo de modalidades olímpicas o paralímpicas exclusivamente por un resultado en Campeonatos de España, sus resultados no serán valorados, ni puntuados según baremo, si la prueba en la que compete, tiene formato

de cuadro (combate o enfrentamiento directo) y no ha obtenido, al menos, una victoria en un combate o partido. Igualmente si el número de participantes en la prueba presentada en su Campeonato de España es inferior a 10 deportistas y no han existido de manera previa alguno de los siguientes requisitos de acceso: marcas o tiempos mínimos o pruebas o fases nacionales oficiales de selección para los campeonatos de España; a la puntuación que le correspondiera a los deportistas afectados por este supuesto se les aplicará una reducción del 50%.

9. En las modalidades paralímpicas y no-paralímpicas, se aplicará un factor corrector en forma de bonificación de puntos, en función del grado de discapacidad reconocido del deportista, conforme a la certificación presentada del organismo oficial correspondiente:
- Deportistas con una discapacidad acreditada comprendida entre 60% y 80%, se les bonificará con 500 puntos, que se sumarán a la puntuación que les corresponda según baremo.
 - Deportistas con una discapacidad acreditada comprendida entre 81% y 100%, se les bonificará con 1000 puntos, que se sumarán a la puntuación que les corresponda según baremo.

Artículo 8. Límites a la concesión de las ayudas.

1. No haber sido perceptor durante 2015 y 2016, de ninguna otra ayuda, beca o subvención de importe superior al límite de cuantía de 5.000,00 euros establecida en la presente convocatoria y de naturaleza similar, que haya sido concedida por organismos públicos y privados(Anexo VI).
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda solicitada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 9. Pago.

El pago se realizará de una sola vez, tras la correspondiente orden de la Consejería competente en materia de deportes concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas concedidas, además del cumplimiento de lo establecido en la base decimonovena de la Orden de 27 de julio de 2010, estarán obligados a las siguientes:

1. Participar en los entrenamientos, competiciones, concentraciones y demás actividades necesarias para consolidar o desarrollar su rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico.
2. Aceptar su inclusión en las selecciones regionales o nacionales para las que sea convocado.
3. Representar en todo momento a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su correspondiente Federación cuando le sea requerido.
4. Mantenerse en activo y poseer licencia federativa, expedida por la correspondiente Federación de la Región de Murcia o Federación Española (en el caso de Delegaciones Territoriales) durante el año 2016.
5. Colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos, así como en las actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva de las mujeres o a promover la igualdad de género.
6. La percepción de estas ayudas se encuentra sujeta a la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin que se halle exenta de dicho impuesto.

Artículo 11. Justificación de los fondos.

Los beneficiarios, de esta convocatoria deberán justificar la aplicación de las ayudas concedidas en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al pago. A tal fin, remitirán a la Dirección General de Deportes una memoria de las actividades desarrolladas que han sido financiadas con la ayuda concedida debiendo observarse las determinaciones del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Criterios de graduación en caso de incumplimiento.

Se establecen como criterios de graduación en caso de incumplimiento de la finalidad objeto de la concesión, los siguientes:

- a) En caso de incumplimiento total se procederá al reintegro de la cantidad percibida

- b) En los supuestos de incumplimiento parcial, se procederá al reintegro proporcional de la parte no ejecutada.

Artículo 13. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Artículo 14.-Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICION FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 23 de mayo de 2016
LA CONSEJERA DE CULTURA Y PORTAVOCIA



Fdo.: Noelia María Arroyo Hernández

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA DEPORTISTAS

Nombre y apellidos				N.I.F.	
Domicilio postal					
C.P.		Municipio		Prov ncia	
Lugar de nacimiento			Fecha nacimiento		
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	
Federación Deportiva		Modalidad (especialidad)		Club deportivo al que pertenece	
Edad actual		Categoría de edad (junior, senior,...etc.)		Régimen de entrenamiento (días y horas)	
Nombre y apellidos del entrenador				Me entrena desde el año	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)					

SOLICITA:

Que, de acuerdo con la convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, por los resultados obtenidos durante los años 2014 y 2015, regulada por Orden de la Consejería de Cultura y Portavocía, le sea concedida la correspondiente ayuda. Para su tramitación, se acompañan los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI).
2. Fotocopia compulsada de la licencia federativa de la temporada en vigor.
3. Fotocopia o certificado compulsado de la licencia federativa de la temporada en la que presenta los resultados por los que pretende ser valorado.
4. Certificado expedido por una entidad bancaria, en el que consta el código de cuenta cliente (20 dígitos), de la que soy titular y en la cual solicito el abono de la ayuda económica.
5. Declaración responsable cumplimentada y firmada. Anexo III
6. Certificado de resultados deportivos cumplimentado, firmado y sellado. Anexo IV

Autorizo a la Dirección General de Deportes para recabar los certificados a emitir por los correspondientes órganos competentes sobre el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, autorizo a la Dirección General de Deportes para recabar el certificado de empadronamiento municipal.

En _____, a ____ de _____ de 2016

(Firma del DEPORTISTA)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA
CCMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

ANEXO II
SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA DEPORTISTAS

**Es obligatorio cumplimentar todos y cada uno de los campos solicitados*

Don/Dña _____ en calidad de Secretario/Presidente de la Federación Española de _____, **CERTIFICA** que el deportista Don/dña _____ con número de DNI: _____ y Núm. de licencia: _____, ha conseguido durante los años 2014 y 2015 los resultados deportivos que a continuación se expresan:

(INDICAR EXCLUSIVAMENTE AQUELLOS RESULTADOS MÁS IMPORTANTES POR LOS QUE SE PUEDA ACCEDER AL BAREMO Y SE OBTENGA LA MAYOR PUNTUACIÓN POSIBLE EN EL MISMO).

Prueba Tipo de prueba y modalidad: (individual, suma de esfuerzos, equipos)	Categoría de Edad del Campeonato (Senior, junior, cadete, etc.)	Lugar y Fecha INDICAR MES Y AÑO	Nº Puesto clasificación	Nº Países participantes	Integrante Equipo Nacional SI / NO
Resultados en los Campeonatos del Mundo					
Resultados en los Campeonatos de Europa					
Resultados en los Campeonatos de España					
Resultados como seleccionado español en otras pruebas internacionales oficiales					

En _____, a ____ de _____ de 2016

Fdo:

(Firma del secretario/presidente y sello de la Federación Española)

**EXCMO. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y PORTAVOCIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS
EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES

D/Dña. _____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____ Localidad: _____
Código postal: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable.

En _____, a ____ de _____ de 2016

(Firma del SOLICITANTE de la ayuda económica)

EXC^{MA}. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y PORTAVOCIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO IV CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Grupo “1”: MODALIDADES OLÍMPICAS

1.1.- Valoración:

Nivel 1.A	7.000 puntos.
Nivel 1.B.....	4.500 puntos.
Nivel 1.C	2.500 puntos.

1.2.- Niveles:

NIVEL 1. A
• Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa.
NIVEL 1. B
• Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 32 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 18 primeros en los Campeonatos de Europa. • Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior o absoluta o entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa. • Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta, primeros en los Campeonatos de España, más haber sido <u>dos o más veces</u> internacional. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)</i>
NIVEL 1. C
• Deportistas participantes en los Campeonatos del Mundo o Campeonatos de Europa <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)</i> • Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior, entre los 4 primeros en los Campeonatos de España, más haber sido internacionales. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6).</i> • Clasificados en pruebas de categoría senior entre los 4 primeros en los Campeonatos de España. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.8).</i>

2.- Grupo “2”: MODALIDADES PARALÍMPICAS

2.1. Valoración:

Nivel 2.A	3.000 puntos.
Nivel 2.B.....	2.000 puntos.
Nivel 2.C	1.000 puntos.

2.2. Niveles:

NIVEL 2.A • Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta, entre los 6 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 3 primeros en los Campeonatos de Europa.
NIVEL 2.B • Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 24 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 16 primeros del Campeonato de Europa. • Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior, entre los 12 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 6 primeros en los Campeonatos de Europa. • Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 3 primeros en los Campeonatos de España, mas haber sido dos o más veces internacional. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)</i>
NIVEL 2.C • Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta, entre los 2 primeros en los Campeonatos de España. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.8).</i> • Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior, entre los 3 primeros en los Campeonatos de España, más haber sido internacionales <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6).</i> • Deportistas participantes en los Campeonatos del Mundo o Campeonatos de Europa <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6).</i>
3.- GRUPO “3”: MODALIDADES NO OLÍMPICAS
3.1.- Valoración: Nivel 3.A 4.500 puntos. Nivel 3.B..... 3.000 puntos. Nivel 3.C 1.500 puntos.
3.2.- Niveles:
NIVEL 3.A • Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 12 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa. • Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior entre los 6 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 3 primeros en los Campeonatos de Europa.

NIVEL 3.B

- Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 24 primeros en los Campeonatos del Mundo o clasificados entre los 16 primeros en los Campeonatos de Europa. *(Según lo estipulado en el artículo 7.6)*
- Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta, primeros en los Campeonatos de España más haber sido 2 o más veces internacional senior. *(Según lo estipulado en el artículo 7.6)*
- Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa.

NIVEL 3.C

- Deportistas participantes en los Campeonatos del Mundo o Europa como integrantes de selecciones nacionales. *(Según lo estipulado en el artículo 7.6)*
- Clasificados entre los 3 primeros en los Campeonatos de España mas haber sido internacionales *(Según lo estipulado en el artículo 7.5)*

4.- GRUPO “4” – MODALIDADES NO PARALÍMPICAS

4.1.- Valoración:

Nivel 4.A	2.500 puntos.
Nivel 4.B.....	1.500 puntos.
Nivel 4.C	1.000 puntos.

4.3.- Niveles:

NIVEL 4.A

- Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 6 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 3 primeros del Campeonato de Europa.

NIVEL 4.B

- Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros del Campeonato de Europa.
- Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior entre los 6 primeros del Campeonato del Mundo o entre los 3 primeros del Campeonato de Europa.

NIVEL 4.C

- Participantes en los Campeonatos del Mundo o Campeonatos de Europa (como integrantes de selecciones nacionales). *(Según lo estipulado en el artículo 7.6)*
- Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta, primeros en los Campeonatos de España.
- Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior, primeros en los Campeonatos de España, más haber sido internacionales. *(Según lo estipulado en el artículo 7.6).*

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR DE OFICIO LOS DATOS PERSONALES Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO.

EL/LA Deportista _____, de la
Federación de _____ de la Región de Murcia, con DNI
_____.

☐ **Autorizo** al Órgano administrativo competente a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto los datos personales relacionados a continuación, relacionados a continuación y necesarios para la resolución del procedimiento.

☐ **Identidad**

☐ **Datos de residencia**

☐ **Discapacidad**

☐ **No autorizo** al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, **Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.**

Murcia a _____ de _____ de 201__

Fdo.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____ Localidad: _____
Código postal: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que no ha sido perceptor durante 2015 y 2016, de ninguna otra ayuda, beca o subvención de importe superior al límite de cuantía de 5.000,00 euros y de naturaleza similar, concedida por organismos públicos y privados, destinados a la misma finalidad, objeto de esta convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2016

(Firma del SOLICITANTE de la ayuda económica)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y PORTAVOCIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**